



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **100** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 de agosto de 2020

**VISTOS;** El Informe N°0103-2020/GRP-402000-402100 de fecha 28 de agosto del 2020, el Proveído de Gerencia de fecha 26 de agosto del 2020, inserto en el Informe N°136-2020/GRP-402400 de fecha 26 de agosto del 2020, el Informe N°232-2020/GRP-402000-402420 de fecha 24 de agosto del 2020, la Carta N°34-2020-CONSULTORES Y EJECUTORES SILBA EIRL de fecha 13 de julio del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Carta N°34-2020-CONSULTORES Y EJECUTORES SILBA EIRL**, de fecha 13 de julio del 2020, el Consultor encargado de la Supervisión del saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de las IE del Caserío Nuevo San Martín, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, Piura", alcanza el presupuesto de los mayores gastos generales y costos de la consultoría de supervisión, producto de la ampliación de plazo excepcional otorgada al ejecutor de obra, la cual ha sido cuantificada por el importe de S/ 51,975.96 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 96/100 SOLES), desagregado de la siguiente forma: 1. Gastos por aprobación de ampliación de plazo 01 (S/ 5,148.73), 2. Gastos por aprobación de ampliación de plazo 02 (S/5,148.73), 3. Gastos por paralización de obra producto de la inmovilización social obligatoria (S/28,556.00), 4. Gastos por elaboración de plan de vigilancia, prevención y control COVID 19 (S/5.000.00), 5. Gastos por implementación del plan de vigilancia, prevención y control COVID-19 en obra S/6,922.50, 6. Gastos por removilización de equipos y personal (S/1,200.00);

Que, a través del **Informe N°232-2020/GRP-402000-402420**, de fecha 24 de agosto del 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Fera Rosas), emite su pronunciamiento al respecto, indicando que luego de la evaluación y análisis se observa que inicialmente el consultor encargado de la supervisión de la obra en cuestión ha solicitado S/51,975.96 por concepto de cuantificación de gastos generales y costos para la supervisión producto de la ampliación de plazo excepcional otorgada al ejecutor de la obra; sin embargo, la presente Entidad discrepa de dicho monto para lo cual se deberá aprobar únicamente el importe de S/ 14,002.50 (CATORCE MIL DOS CON 50/100 SOLES), desagregados de la siguiente forma: 1. Gastos por aprobación de ampliación de plazo 01 (S/ 0.00), 2. Gastos por aprobación de ampliación de plazo 02 (S/ 0.00), 3. Gastos por paralización de obra producto de la inmovilización social obligatoria (S/7,080.00), 4. Gastos por elaboración de plan de vigilancia, prevención y control COVID 19 (S/ 0.00), 5. Gastos por implementación del plan de vigilancia, prevención y control COVID-19 en obra (S/6,922.50), 6. Gastos por removilización de equipos y personal (S/ 0.00);

Asimismo, precisa que respecto a los gastos solicitados por la ampliación de plazo 01 y 02 se ha considerado (S/ 0.00), en virtud que la Directiva N°05-2020-OSCE/CD, numeral 7.6.2 establece que la supervisión podrá solicitar mayores gastos generales y costos debidamente acreditados únicamente por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato; y que respecto a los gastos por la paralización de obra producto de la inmovilización obligatoria, esta culminó el 04 de junio del 2020, por lo que se considera el reconocimiento de gastos generales a partir del 05 de junio del 2020 al 04 de julio del 2020; finalmente respecto a los gastos para la elaboración del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19, el consultor en cuestión no ha sustentado con el comprobante de pago correspondiente el gasto en el que ha incurrido; siendo ello así recomienda la aprobación según el análisis en comentario y se emita el documento resolutivo con eficacia anticipada al 23 de julio del 2020;

Que, con el **Informe N°136-2020/GRP-402400**, de fecha 26 de agosto del 2020, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), comparte la opinión del Sub Director





**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 100 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, 28 de agosto de 2020

de la División de Obras, otorgando su conformidad y recomendando aprobar los mayores gastos generales y costos a favor del servicio de consultoría de supervisión, producto de la ampliación de plazo excepcional otorgada al ejecutor de obra, los cuales deberán ser por el importe de S/ 14,002.50, solicitando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 26 de agosto del 2020, inserto en el informe precitado, en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal, tramite el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°0103-2020/GRP-402000-402100**, de fecha 28 de agosto del 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, luego de realizar la evaluación y análisis correspondiente de la documentación alcanzada, concluye que conforme lo establecen los informes de las áreas técnicas pertinentes (División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura), corresponde aprobar los mayores gastos generales y costos directos a la consultoría encargada de la supervisión de la obra en cuestión, producto de la ampliación de plazo excepcional por el importe de S/ 14,002.50, según lo establece el Art. 7.6.2 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD;

Que, al respecto el Artículo 7.6 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, establece lo siguiente:

**7.6.1 Como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.**

**7.6.2 Por la ampliación de plazo excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, para la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.**

**A tal efecto, dentro de los 10 días calendarios siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de Covid-19.**

Que, asimismo que la presente Entidad, emite su pronunciamiento dentro de los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que dispone la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, producto del aislamiento social obligatorio, declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

Que, la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°232-2020/GRP-402000-402420, de fecha 24 de agosto del 2020, y el Informe N°136-2020/GRP-402400, de fecha 26 de agosto del 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria, Decreto Legislativo





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **100** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 de agosto de 2020

N°1486-2020-PCM, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Mayores Gastos Generales y Costos de la Supervisión por el importe de S/ 14,002.50 (CATORCE MIL DOS CON 50/100 SOLES), a favor de Consultores y Ejecutores Silva Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, encargado de la supervisión del saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento de la obra: “Mejoramiento del servicio educativo de las IE del caserío Nuevo San Martín, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba - Piura”, producto de la Ampliación de Plazo Excepcional, debido a la declaratoria de emergencia nacional, producida por el COVID-19, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Consorcio Ejecutor San Martín (encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: A.H. Micaela Bastidas Mz C Lote 11 Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura, y al Consultor encargado de la Supervisión de la Obra (Consultores y Ejecutores Silva Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), en su domicilio sito en Calle José Carlos Mariátegui N°129, Cas Tablazo Sur – La Unión - Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. BRAIN A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

